

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Finanmed SAS
Demandado	Dora Margarita Ramírez Duque y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 01424 00
Providencia	Notifica por secretaría. Requiere DT

Allega la parte actora el envío de notificación personal al correo electrónico de la demandada LENY ALEJANDRA QUINTERO RAMIREZ encontrando el Despacho lo siguiente:

- Envío del 24 de abril del 2023 (Doc. 18): se remitieron los documentos completos, pero se envió a otro correo diferente al informado por la accionante, obrante en el Doc.01 folio 09.
- Envío del 25 de abril de 2023 (Doc. 19 y 22): se remitieron los documentos completos, pero se envió a un correo que no es válido (Doc. 25)
- Envío del 09 de mayo de 2023 (Doc. 24 y 27): no se entregó al destinatario (se envió a otro correo diferente al informado por la accionante)
- Envío del 10 de julio de 2023 (Doc. 29): no se remitió el memorial que subsanó los requisitos exigidos ni sus anexos.

Debido a los envíos mal logrados de la notificación por parte de la demandante, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a la demandada LENY ALEJANDRA QUINTERO RAMIREZ tal como obra en el Documento 32 del cuaderno principal del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida el 17 de agosto 2023 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue la notificación por aviso y sus anexos cotejados, enviada a la demandada DORA MARGARITA RAMIREZ DUQUE e informe su resultado de entrega.

Además, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., acredite el diligenciamiento del oficio que comunica medidas cautelares decretadas.

Frente al memorial recibido con nombre "NOTIFICACIÓN POR AVISO NEGATIVA 05001400302820220142400" no se le impartirá trámite debido a que va dirigido a otra dependencia judicial y la persona a la que se envió la notificación no hace parte de este proceso. Se insta a la parte actora para que lo remita al Despacho competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f22caf7bd824190021e98ad2506d7633b9e4f78b093ecdf836b484117d8d05**

Documento generado en 15/08/2023 08:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>